

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que quisiere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Rea Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Febrero.)

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑORA: La legislación adoptada por el Ejército para el régimen y gobierno de sus hospitales, viene produciendo en concepto del Ministro que suscribe los mejores resultados, puesto que confiada la dirección de aquellos establecimientos á personal técnico facultativo, la organización de todos los servicios obedece á un criterio científico que debe ser el predominante cuando de la salud del soldado se trata.

En la Marina nada se ha reformado en tan importante materia; pues sigue rigiendo la Ordenanza de 1739, que puso nuevamente en vigor la Real orden de 2 de Diciembre 1883, en la que los servicios médicos quedaban en el primer término relegados á segundo término.

Parece, pues, al Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. que es ya hora de adaptar la legislación de los hospitales de Marina á lo que aconsejan los progresos de la época y los estudios y conocimientos demostrados por el personal de Sanidad de la Armada, cuya idoneidad es la mejor garantía de los buenos resultados que el Ministro se propone al alterar la legislación vigente.

Fundado en las expuestas consideraciones, tiene la honra de someter á

la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.
Madrid 12 de Febrero de 1890.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

JUAN ROMERO.

REAL DECRETO

Como Reina Regente del Reino; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se hace extensivo á los establecimientos hospitalarios de la Armada el régimen y organización de los del Ejército, especificados en el reglamento para el servicio de los hospitales militares y ambulancias del Ejército de 18 de Agosto de 1884; en el de Intervención y Contabilidad para el servicio de los hospitales militares de 15 de Junio de 1886, y en la Real orden de 8 de Marzo de 1887 que determinó el cometido de los Comisarios de Guerra.

Art. 2.º Queda derogada y anulada en todas sus partes la Ordenanza de Hospitales militares de 1739, así como los artículos 158 y 162 del reglamento de Contabilidad de Marina de 1858.

Art. 3.º Por el Ministerio de Marina se practicarán las oportunas gestiones cerca del Ministerio de la Guerra para unificar el servicio farmacéutico de la Armada con el del Ejército; mientras tanto seguirá rigiendo lo dispuesto actualmente para este servicio.

Art. 4.º El Ministro de Marina dispondrá la revisión de los reglamentos de Hospitales militares de 1884 y el de Administración y Contabilidad de los mismos de 1886 para acomodarlos á la nomenclatura y organización especial de la Marina, sin alterar la esencia de las bases consignadas en la Real orden de 9 de Julio de 1884, que sirve á aquellos de fundamento.

Art. 5.º Manteniendo en toda la fuerza el contrato vigente con las Hermandades de la Caridad que prestan su humanitario servicio en los hospitales

de Marina, el Ministro del ramo queda autorizado para dictar las providencias oportunas á fin de armonizar los preceptos de aquel con las disposiciones y reglamentos anteriormente citados.

Art. 6.º Se autoriza igualmente al expresado Ministro para modificar los reglamentos de Marina en lo que se opongan al cumplimiento del presente decreto, de cuya ejecución queda encargado.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo consignado en este decreto.

Dado en Palacio á los doce días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

M.ª RIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Juan Romero.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia Natural, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Univer-

sidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 13 de Febrero)

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de

la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, V. Santamaria.

(Gaceta del 13 de Febrero)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 6 de Febrero de 1890.

Señores Abascal, Gomez Ceballos, Merino, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acoger, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael á los enfermos pobres Paulino Almen-daro, vecino de Corvera, y Piedad Garcia Gutierrez, de Piélagos.

Quedar enterada de los ingresos que á cuenta de sus débitos han realizado los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana y Villacarriedo.

Reclamar del Alcalde de Molledo varios datos necesarios para informar las cuentas de aquel Ayuntamiento de los ejercicios de 1881 á 82 y 82 á 83.

Informar al Sr. Gobernador civil respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Castañeda correspondientes á los años económicos de 1880 á 1881 y 1881 á 82.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 8 de Febrero de 1890.

Señores Abascal, Gomez Ceballos, Merino, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Publicar en el *Boletín oficial* de la provincia las relaciones 9.ª y 10.ª de las obras hechas por administración por cuenta del contratista del trozo 3.º de la carretera de Anero á la Gavadá y pasarlas despues á la Depositaria á los efectos oportunos.

Aprobar una cuenta, importante 199.81 pesetas, por obras realizadas en el correccional de Torrelavega.

Conceder á D.ª Francisca Villanueva, con las condiciones indicadas por el Director de carreteras, autorizacion para la corta de unos chopos y poda de otros en una finca de su propiedad que forma parte del anden de la carretera provincial de Pronillo á Corban.

Declararse incompetente para entender en una reclamacion pidiendo la nulidad de la eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Monte.

Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael á la enferma y pobre Francisca Hoyo, vecina de Laredo.

Reclamar del Alcalde de Alfoz de Lloredo varios antecedentes para resolver en la instancia de Vicente Cayuso, solicitando un socorro para atender á la lactancia de hijos gemelos.

Expedir certification de no aparecer que D.ª María Santos Maza haya percibido ni perciba pension alguna de fondos provinciales.

Pedir informe al Alcalde de San Vicente de la Buzquera acerca de la solicitud de Manuel Fernandez pidiendo un socorro para atender á la lactancia de hijos gemelos y remitirle dos cer-

tificaciones relativas al mismo para que se subsanen las faltas que contienen.

Informar al Sr. Gobernador civil:

Respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Los Corrales de los ejercicios de 1869 á 70, 70 á 71 y 71 á 72.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 10 de Febrero de 1890.

Señores Gomez Ceballos, Merino, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder licencia por término de treinta dias al auxiliar de la Contaduría D. Nicolás Pablo de Cavia.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza certification de la partida de bautismo y demás asientos referentes al expósito Pedro, y manifestarle la condicion reglamentaria que se exige á las personas á cuyo cuidado se confían los expósitos.

Publicar la peticion de la Junta administrativa del pueblo de Valmeo en solicitud de subvencion para la construccion de un puente y pasar el proyecto al Director de carreteras correspondiente para que informe respecto al mismo.

Remitir, previa declaracion de urgencia, á la Excmo. Diputacion provincial de Pontevedra el expediente relativo al demente de aquella provincia José Castro Gamallo, á fin de que resuelva respecto al mismo lo que crea procedente.

Publicar en el *Boletín oficial* un anuncio requiriendo al contratista de cerraduras del trozo 6.º de la carretera de Argoños al Puntal, para el caso de no continuar las obras hasta su terminacion en el plazo de 30 dias que al efecto se le concede, con la rescision del contrato y pérdida de la fianza prestada.

Reclamar de la Diputacion provincial de Vizcaya el expediente relativo al demente José Lavin Lavin ó en su defecto certification del mismo y ordenar al Director del manicomio de Valladolid que ínterin esta Diputacion no resuelva acerca de dicho demente, no incluya en las cuentas de estancias las que el mismo cause.

Informar al señor Gobernador civil respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Los Corrales de los ejercicios de 1876 á 77, 77 á 78 y 78 á 79.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Provenencias judiciales.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente llamo y emplazo por término de dos meses á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Abascal y Maza, vecino que fué de Sabanilla del Encomendador, partido judicial de Alfonso XII, en la isla de Cuba, natural de Arredondo, en esta provincia; dicha herencia consiste en ropas de uso del finado, varios efectos y enseres que en junto han sido tasados en setenta pesos; y se hace público para que los que se crean con derecho á ella se presenten dentro de dicho término

ante aquel Juzgado para hacer uso de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen se declarará vacante la herencia.

Santander doce de Febrero de mil ochocientos noventa.—Alejandro Martín.—P. S. M., Jesús Escobio.

CEDULA DE CITACION.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Ongayo contra D. Ramon Villa, D. Bartolomé de la Riva y otros vecinos de Polanco, sobre introduccion de propósito de ganados en las mieses públicas, y daños causados en las fincas de D. Fausto Ruiz Portilla, el Sr. D. José M.ª Gomez Fernandez, Juez municipal suplente en funciones por imposibilidad del propietario, en providencia de hoy ha mandado se cite al denunciado D. Ramon Villa, cuyo paradero se ignora, conocido tambien por Ramon Diaz Villa, casado, labrador, vecino que fué de dicho Polanco, para que comparezca en el pueblo de Hinogedo, casa de D. Manuel Coterillo, donde se constituye el Juzgado municipal, para conocer del juicio referido, el dia veinte y ocho del corriente á las diez de su mañana, cuya citacion se hará por medio de edictos en los sitios de costumbre, y en el *Boletín oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero del referido denunciado, consignándose en los edictos que de no comparecer este se seguirá el juicio conforme á lo prevenido en el art. 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin nueva citacion.

Ongayo catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.—P. S. M.: los hombres buenos que actúan como Secretario por no haber propietario é incompatibilidad del suplente.—Ramon Gomez Cacho.—José de Arce.

DON IGNACIO MAZERES Y ALTED, Teniente Fiscal del quinto batallon de Artillería de plaza, en la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel contra el artillero de este batallon Narciso Alonso Garcia, por el delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Narciso Alonso Garcia, natural de las Torres, provincia de Santander, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en el cuartel de Artillería de la Ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que en dicha causa le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Narciso Alonso Garcia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Pamplona á 11 de Febrero de 1890.—Ignacio Mazerés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corpora-

cionado periódico se sirvan darle avisos ciones tienen derecho á recibir el cido con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

JORGE TRALLERO.

VENTA Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

PIANOS, MANOPANES, MUEBLES

y demás artículos que convengan.

Y habiendo recibido una gran partida de relojes de todas clases y sillerías de rejilla, como saldo, se venden al contado á precio de fábrica y sin competencia. Relojes desde 2 pesetas. Sillas desde 5.50 pesetas una. Ropas hechas y se confeccionan toda clase de prendas como tambien eclesiásticas por un cortador de primera.

Precios baratísimos y sin competencia.

Calendarios para 1890 á 0.50 céntimos.

Atarazanas, núm. 14.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pesetas.
Camaleño	18 30
Castañeda	2 25
Castro ó Cillorigo	23 25
Corrales de Buelna	19 50
Enmedio	30 20
Los Tojos	32 25
Ongayo	1 45
Pesaguero	9 75
Rozas (Las)	9 75
Ruente	3 80
San Miguel de Aguayo	21 10
Solórzano	3 55
Villaescusa	4 75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

CODIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

ZONA MILITAR DE SANTANDER, NÚM. 60.

RELACION nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual perteneciente á esta zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al art. 14 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, obtenido en el sorteo supletorio celebrado en esta zona el día 5 del actual.

Número de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.
354	Mariano Puente O. doñez	Peña de Campos —Sin alterar
355	Segundo Bravo Sanchez	Fuente Andrino —Obtenido supletorio
356	Luis García Hernando	Respanda de la Peña
357	Julio Ruiz Rivero	Cabezón de la Sal
358	Pedro Simon Velez	Redondo
359	Emilio Rodriguez Gil	Carrioso
360	Lucinio Herrero Prieto	Herrera de Valdecañas
361	Domiciano Páramo Gonzalez	Villanuño
362	Leon Moreno Gomez	Polaciones
363	Mariano Diez Rey	Astudillo
364	Tomás Cueto Barreda	Llanes
365	Obdulio Martin Senegal	Palencia
366	Hilario Prado Almirante	Vega de Liébana
367	Angel García García	Barrio de San Pedro
368	Cirilo Borez Gabilan	Castrejon
369	Elviro Ruiz Leon	Villameriel de Cerrato
370	Lorenzo Ruiz Bezanilla	Santa Cruz de Bezana
371	Higinio Mendoza Gonzalez	Llanes
372	Vicente Palanco Pumal	Espinosa de Cerrato
373	Francisco Noriega Torres	Peñamellera
374	Reque Cuervo Zumora	Cívico de la Torre
375	Blas Husillos Rodriguez	Torquemada
376	Antonio Gallo Navas	Val de San Vicente
377	Fil el Aguado Berdeja	Palanzuela
378	Laureano Terán Vela	Molledo
379	Rosendo Nosti Lamadrid	Rivadeseva
380	Pedro Polanco Frontela	Pedraza
381	Joaquin Bustamante Pacheco	Torrelavega
382	Jesús Escandon Orbejon	Alba de Cerrato
383	Juan Guardo Bedoya	Vega de Liébana
384	Eliseo García Gaite	San Cifrian de Campos
385	Simon Gonzalez Ruiz	Pedrosa de la Vega
386	Rosendo Salcedo Martinez	Aguilar de Campó
387	Eruesto San Juan Martinez	Los Tojos
388	Deogracias García Santos	Olmos de Ojeda
389	Manuel Delgado Gonzalez	Dueñas
390	Dionisio Guerra Aguado	Tariego
391	Rogelio Fuentes Prieto	Amayuelas de Abajo
392	Antonio Domingo Amor	San Cifrian de Campos
393	Eugenio Vaquero Mezquita	Palencia
394	Antonio Rico Campos	Llanes
395	José Llanes Sanchez	Cabrales
396	Felipe Irancho Pedraja	Becerril de Campos
397	Sergio Ludogo Frias	Palencia
398	Felipe Prado Prado	Guardo
399	Isidoro Piron Barbolla	Val de San Vicente
400	Antonio Ciriaco Rábago	Ruente
401	Ernesto Barrero Gonzalez	Llanes
402	Antonio Martinez Gomez	Alfoz de Lloredo
403	Bernabé Ruiz Trueba	Reocin
404	Mariano Gonzalez Martin	Billota del Páramo
405	Sabino Lopez Dueñas	Dueñas
406	Saturnino Bolado Fuentevilla	Camargo
407	Vicente Trechoso Colina	Torremormejon
408	Manuel Terán Villanueva	Bañes
409	Marcelino Ruiz Suazo	Frómista
410	Teodomiro Franco Lopez	Herrera de Rio Pisnerga
411	Eusindio Saiz Mantilla	Arenas
412	Agustin Nozal Ortega	Saldaña
413	Florencio Sanchez Castro	Comillas
414	Francisco Rozas Moreno	Villahán de Palenzuela
415	Mariano Martin Perez	Sotobañado
416	Fernando Palomera Lopez	Pielagos
417	Angel Palomino Alonso	Palencia
418	Julian Ruiz Cantero	Palencia
419	Vicente Bada Lopez	Val de San Vicente
420	Elviro Martinez Escribano	Dueñas
421	Francisco Rodriguez Gonzalez	Molledo
422	Ildefonso Paz Diaz	Cívico de la Torre
423	Justo Diaz Monte	Magaz
424	Miguel Monte Santos	Villilla de Guardo
425	Leoncio García Revilla	Barruelo
426	Braulio Tolin Cuesta	Villaviudas

Número de orden	NOMBRES.	PUEBLOS.
427	Jesús Briozo Guantes	Grijota
428	Bernardino Cuadrado Briol	Castrillo de Villahoz
429	Domingo Estébanez Gutierrez	Nestar
430	Dámaso Fradegas Sanchez	Palencia
431	Lorenzo Fernandez Junquera	Valoria de Aguilar
432	Felipe Ausin Guante	Villaviudas
433	Ramon Bezanilla Martin	Santander
434	Vidal Ibañez Conzalez	Vega de D. Olimpa
435	Ulpiano Guardo Campo	Villafimena
436	Francisco Lopez Hoyos	Valdáliga
437	Emeterio Diaz Pelaez	Llanes
438	Pascasio Ortega García	Soto de Cerrato
439	Emiliano Aristas Leon	Comillas
440	José Palazuelos Lopez	Pielagos
441	Mariano Medina Miguel	Bustillo de Páramo
442	Máximo Pedraza Verde	Santander
443	Pablo Bartolomé García	Lomas
444	Eusebio Sotelo Gomez	Palencia
445	Segundo Flores Aparicio	Ampudia
446	Victoriano Gutierrez Perez	Cabezón de la Sal
447	Eduardo Roman Rodriguez	Valdespina
448	Nicéforo Miguel Rebanal	Buenavista
449	Amador Toca Rumayor	Cueto
450	Mariano Rojo Polvorines	Frómista
451	Angel Perez Martin	Potes
452	Carmelo Gomez Lastra	Palencia
453	Jesus Ruiz Perez	Los Corrales
454	Angel Tideira Gutierrez	Cabuéniga
455	Casto Fernando Fraile	Vega de Bur
456	Rufino Esteban Barba	Torquemada
457	Venancio Blanco Dominguez	Valdáliga
458	Wenceslao Garrachan Villameriel	Villacázar de Sirga
459	Enrique Aguirre Peña	Santander
460	Pedro Martin Melero	Santander
461	Ramon Conde Viaña	Santander
462	Valeriano Posada Nestar	Herrerias
463	Bernardo Martinez Bullarena	Dehesa de Montejo
464	Maximino Alaez Cosío	Calzada de los Molinos
465	José Ramos Diez	Santander
466	Marcelino Gutierrez Toca	Santander
467	Pedro García Gutierrez	Castrejon
468	Eustaquio Lloredo Ruiz	Udias
469	Nicolás Hoyo Ibañez	Carrion
470	Dionisio Rico Monforte	Rivas
471	José Cosío Gomez	Rionansa
472	Agapito Ordejon Siero	Poblacion de Cerrato
473	Pedro Asia Cianca	Palencia
474	Dámaso Sanchez Prado	Vega de Liébana
475	Calixto Gutierrez Gonzalez	San Vicente la Barquera
476	Joaquin Cortina Iguacio	Llanes
477	Máximo Conde García	Peñarrubia
478	Pedro Vivas Maestro	Valle de Cerrato
479	Eduardo Barrera Salces	Gillorigo
480	José María Villar Martinez	Llanes
481	Francisco Velasco Solana	Santander
482	Epifanio Diez Diez	Barruelo
483	Rosendo Merino Salvador	Quintanaluenga
484	Constancio Alonso Echeagaray	Santander
485	José Edilla Diaz	Santander
486	Froilan Gomez Alonso	Palencia
487	Antonio Aliaga	Santander
488	Victoriano Rodriguez Guarco	Camargo
489	Alejandro Estrada Sauchez	Val de San Vicente
490	Vicente Paisan Perez	Astudillo
491	Miguel Domingo Martin	Melgar de Suso
492	Esteban Lizama Alvarez	Peñamellera
493	Marcelino Gonzalez Astua	Marcilla
494	Enrique García Gutierrez	Santander
495	Mariano Ruiperez Martinez	Cívico de la Torre
496	Ulpiano Romero Romero	Villadiezma
497	Manuel Paulino Perez	Alfoz de Lloredo
498	Leopoldo Pardo Gil	Santander
499	Victoriano Antolinez Gutierrez	Poblacion de Arroyo
500	Luis Villalba Campos	Valoria de Alcor
501	Laureano Marcos Gutierrez	Arenas
502	Ezequiel Gallego Julian	Palencia
503	Fermin Luijano Garmendia	Santander
504	Lorenzo Santamarina Muriedas	Villaescusa
505	Mateo Robles Escobedo	Bárcena Pié de Concha
506	Teodoro Canales Palacios	Santander
507	Valentin Ruiz Perez	Berzosilla
508	Fernando Gomez Sanchez	Palencia
509	Pio Martin García	Pino del Rio
510	Angel Collantes Noriega	Torrelavega
511	José Diaz Orejo	Ruiloba
512	Salvador Roca Guirlochi	Barruelo
513	Antonio Bielva Polanco	Barruelo
514	Carlos Gomez Perez	Los Corrales

Número de orden	NOMBRES	PUEBLOS.	Número de orden	NOMBRES	PUEBLOS.
515	Marcelino Muñoz Fuente	Villavega	603	Pedro Prieto Martinez	San Cibrían de Campos
516	Petronilo Sanchez García	Castrillo de Villavega	604	Ginés Perez Gonzalez	Ontoria de Cerrato
517	Camilo Llata Cagigal	Camargo	605	Emilio Perez Pereda	Santander
518	Antonio Llama Gutierrez	Santander	606	Félix Herrero Diezquijada	Palencia
519	Esteban Martínez Monzon	Palencia	607	Saturino Perez Herrero	Támara
520	Mariano Arcos Zamora	Alta de Cerrato	608	Leon Diez Martinez	Velilla de Guardo
521	Cecilio Alonso Martin	Valderrábano	609	Angel Guerra Blanco	Santa Cruz de Bezana
522	Simon Crespo Minguez	Vega de Doña Olimpa	610	Jesús Gutierrez Bolado	Monte
523	Cecilio Corral Lopez	Peñamellera	611	Gregorio Calvo Saez	Palencia
524	Elias Gutierrez Morado	San Cibrían de Campos	612	Ecequiel Echevarría	Santander
525	Victoriano Aguado Calvo	Astudillo	613	Antonio Quijano	Molledo
526	Mariano Ruiz Casto	Becerril de Campos	614	Antonio Martín Fernandez	Palencia
527	Domingo Heras Calderon	Aguilar de Campó	615	Segundo Rodriguez García	Molledo
528	Samuel Martín Cagigal	Respanda de la Peña	616	Lorenzo Yedillo Prieto	Palencia
529	Enrique Almazan Suarez	Palencia	617	Dionisio Porras Campo	Villamorco
530	José Pardo Celedonio	Pielagos	618	Kemigio Martínez Martínez	Peñamellera
531	Basilio Vallejo Arbós	Pielagos	619	Mariano Sancho Gonzalez	Piña de Campos
532	Juan Rabanal Cagigas	Santander	620	Luis Basaldúa Bos	Santander
533	Gerarardo Gonzalez Villaverde	Astudillo	621	Antonio Castellanos Santo	Palencia
534	Ambrosio Huerta Doyaque	Becerril de Campos	622	Gregorio Rubio Cardaño	Olmos de Pisuerga
535	Angel Maza Fernandez	Castrillo de Don Juan	623	Gabriel García Pablo	Ongayo
536	Manuel Gutierrez Perez	Redondo	624	Romualdo Coldovilla Brabo	Villamediana
537	Francisco Fernandez Diego	Cueto	625	Manuel Diaz Collado	Tresviso
538	Lino Alba Perez	Villavermudo	626	José Izaguirre Castañada	Santander
539	Ruperto Campos Gea	Camaleño	627	Damian Vega Mogrovejo	Palencia
540	Jacinto Antolin Mier	Arconada	628	Jorge Navamuel Bengoechea	Molledo
541	Esteban Ruiz Cobo	Rionansa	629	Isaac Noriega Gutierrez	Rivadeseva
542	Fidel Villahoz Sardon	Torquemada	630	Fernando Polanco Navarro	Molledo
543	Antonio Mesonero Baquero	Villamuriel de Cerrato	631	Felipe Dobarganes Gutierrez	Vega de Liébana
544	Nicolás Hermoso Orbejero	Revilla de Campos	632	Carmelo Sanchez Molleda	Ruente
545	Alejandro Cano Martin	Palencia	633	Pedro Castillo Sanchez	Villasarracino
546	Benigno Quintanilla Sanchez	Magaz	634	Antonio Quevedo García	Molledo
547	Mariano Peral Arriba	Respanda de la Peña	635	Jesús Posada Sobaron	Cillorigo
548	Pascual Gonzalez Madrid	Peñarrubia	636	Miguel Ruiz Ruiz	Polacion de Cerrato
549	Branho Sanchez Trigueros	Antilla del Pino	637	Teodoro Izquierdo Castaño	Osoño
550	Emilio Velarde Crespo	Cortes	638	Eugenio Martín Baltuao	Santander
551	Leoncio Puchla Lobo	Lantadilla	639	Pedro Revilla Fernandez	Dueñas
552	Mariano Morante Sardina	Ibañz	640	Laureano Santos Fernandez	Valdespina
553	Aniceto Ruiz Pascual	Cordovilla la Real	641	José Sordo Perez	Llanes
554	Sebastian Rabago Fernandez	Polaciones	642	Hilario Ruiz Merino	Ledigos
555	Gregorio San Cibrían Arce	Peñacastillo	643	Federico Revilla Real	Santa Cruz de Bezana
556	Emilio Lanchares García	Palencia	644	Fermin Bolado Cuerno	Camargo
557	Isidro Renero Calvo	Prádanos de Ojeda	645	Amadeo Rodriguez Gonzalez	Torrelavega
558	Isidro Fernandez Alonso	Molledo	646	Juan Diaz Rozas	Val de San Vicente
559	José Palacios Gonzalo	Villatuenga y Gaviños	647	Dionisio Villegas Perez	Piña de Campos
560	Dionisio García	Ongayo	648	Alfredo Crespo García	Llanes
561	Marcelino Gutierrez Amo	Nectar	649	Anastasio García Ortega	Palencia
562	Santiago Bárcena García	Alar del Rey	650	Delfin García Noriega	Rivadeseva
563	Cándido Castro Clausin	Aguilar de Campó	651	Alvaro Villa Adan	Brañosera
564	José Fernandez Corral	Peñamellera	652	Juan Campos Prieto	Reinoso
565	Marcial Collado Martinez	Lamason	653	Martin Perez Ibreña	Santillana
566	Alberto Limarro Moreno	Dueñas	654	Francisco Gutierrez Félix	San Vicente la Barquera
567	Francisco Palenzuela Brigedo	Cívico de la Torre	655	Florencio Aguirre Iglesias	Santander
568	Valentin Torre García	Astillero	656	Cipriano Bupau Casullo	Villaescusa
569	Federico Sanchez Córdoba	Santander	657	Cristóbal Gonzalez Balbás	Santander
570	Antonio Ibañez Tordi	Villavieco	658	Julian García Gonzalez	Rivadeseva
571	Emiliano Terceño Gonzalez	Vega de Doña Olimpa	659	Santiago Perez Rebentun	Santander
572	Gregorio Aparicio Frias	Palencia	660	José Llorente Rodriguez	Guzon
573	Pedro Coteira Conde	Peñarrubia	661	Isaías Valderrábano Merino	Palencia
574	Juan Rodriguez Calvo	Potes	662	Bonifacio Calvo García	Robladillo
575	Constancio Manrique Calleja	Santaña	663	Fructuoso Susilla Amo	Pumar
576	Elias Gonzalez Gutierrez	Cabuérniga	664	Ildefonso Encinas Alcalde	Castrillo de Oviedo
577	Pablo Gonzalez Costana	Barruelo	665	Mariano Fuente de los Bues	Becerril de Campos
578	Eusebio Adan Mier	Brañosera	666	Pedro Riego Ibañez	Dehesa de Montejo
579	Camilo Tejera Torres	Miengo	667	Teófilo Rubin García	Monzon
580	Faustino Fernandez Lopez	Olmos de Pisuerga	668	Rufino Fuente Aparicio	Olmos de Ojeda
581	Mauricio Iglesias Gonzalez	Rivadeseva	669	Casto Suarez Campo	Vahillo
582	Benito Gonzalez Blanco	Valderrábano	670	Eugenio Escandon Arango	Peñamellera
583	Alejo Fernandez Lopez	Membrillar	671	Roman Sanchez Herrero	Herrerías
584	Marcelino Grande García	Tudanca	672	Eusebio Muñoz Fernandez	Carion
585	Eugenio Ramos	Dehesa de Montejo	673	Mufas Gordo Laso	Terradillos
586	Secundino Ortega Pastor	Fuente de Valdepero	674	Leoncio Arriba Vega	Castrejón
587	Anastasio Carrera Lopez	Peñacastillo	675	Santiago Gonzalez Bayona	Poblacion de Campos
588	Aurelio Quintana Bañuelos	Santander	676	Ulpiano Llorente Barcenilla	Antigüedad
589	Lucio Rodriguez Mata	Valoria de Aguilar	677	Vilermo Perez Terrero	Ontoria de Cerrato
590	Olegario Maldonado Herrero	Santander	678	Felipe Bilbao Reguero	Villaconancio
591	Lorenzo Urbistondo Gonzalez	Torrelavega	679	Manuel Labrador Gonzalez	Espinosa de Villagonzalo
592	Cástor Búfalo San Emeterio	Santander	680	Filato Malumbres Francés	Palencia
593	Ricardo Corrales Rodriguez	Torrelavega	681	Francisco Menca Rueda	Barrio de San Pedro
594	Fernando Rebolledo Diez	Polanco	682	Ramon San Miguel Gonzalez	Miengo
595	Jorge García Abia	Sotobañado	683	Miguel Perez Bello	Villalobon
596	Isidro Aguado Espinosa	Villamediana	684	Primitivo Liez Serua	Va buena de Pisuerga
597	José Obeso Alonso	Lamason	685	Jerónimo Ruiz García	Valle de Santillana
598	Félix Rio García	Arenas	686	Santiago Izquierdo Tijero	Dueñas
599	Francisco Bueno Perez	Ruiloba	687	Luis Portilla Fernandez	Cabuérniga
600	Rafael Arroyo Vazquez	Palencia	688	Florencio Peña Diaz	Santander
601	José Terceño Tjador	Congosto			
602	Emilio Maza Freida	Astudillo			

(Se continuará.)